



Honorable Concejo Deliberante
2026

Comunicación

Número:

Referencia: COMUNICACION N° 86/26

TESTIMONIO:

VISTO:

La vigencia de la Ordenanza Municipal N° 172/24 y de la Ley Provincial N° 13.074 y sus modificatorias —Leyes N° 14.652, 15.078 y 15.520— vinculadas al Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM); y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza N° 172/24 facultó al Departamento Ejecutivo a incorporar la exigencia del Certificado de Libre Deuda Alimentaria para distintos trámites municipales, beneficios, permisos, licencias y registros locales;

Que la Ley Provincial N° 15.520 amplió el alcance del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, estableciendo nuevas obligaciones para organismos provinciales y municipales respecto de designaciones, contrataciones, licencias y proveedores del Estado;

Que el artículo 5 inciso d) de la Ley Provincial N° 13.074 establece que la solicitud o renovación de licencias de conducir requiere el correspondiente informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos;

Que el efectivo cumplimiento de las obligaciones alimentarias constituye una herramienta fundamental para garantizar derechos esenciales de niñas, niños y adolescentes;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer funciones de seguimiento institucional respecto de las normas vigentes sancionadas por este cuerpo;

Que resulta necesario conocer las medidas reglamentarias, administrativas y operativas adoptadas por el Departamento Ejecutivo para garantizar la plena aplicación de la normativa vigente;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de sus atribuciones sanciona la siguiente:

COMUNICACIÓN N° 86/26

ARTÍCULO 1.- Solicítese al Departamento Ejecutivo informe si la Ordenanza N° 172/24 se encuentra reglamentada y en plena aplicación.

ARTÍCULO 2.- Solicítese al Departamento Ejecutivo informe cuáles son actualmente los trámites municipales en los cuales se exige el Certificado de Libre Deuda Alimentaria ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (RDAM).

ARTÍCULO 3.- Solicítese al Departamento Ejecutivo informe si al momento de emitir o renovar licencias de conducir se aplica lo dispuesto en el artículo 5 inciso d) de la Ley Provincial N° 13.074 y modificatorias.

ARTÍCULO 4.- Solicítese al Departamento Ejecutivo informe qué áreas municipales intervienen en el control y verificación del cumplimiento de la normativa vinculada al Registro de Deudores Alimentarios Morosos.

ARTÍCULO 5.- Solicítese al Departamento Ejecutivo informe si se han dictado actos administrativos, resoluciones internas, instructivos o mecanismos de articulación con organismos provinciales y judiciales para la implementación efectiva de la normativa vigente.

ARTÍCULO 6.- Cúmplase, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los once días del mes de junio de dos mil veintiséis. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-